



*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de abril del 2024

VISTOS:

Exp. Adm. N° 24-006782-001, que contiene el INFORME N° 002-2024-CFT/INCEN, de fecha 03 de abril del 2024, del Presidente del Comité Farmacoterapéutico en relación al DOCUMENTO NORMATIVO-DOCUMENTO TÉCNICO "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024", INFORME N° 066-2024-UO-OEPE/INCEN, de fecha 23 de abril del 2024, del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, PROVEIDO N° 064-2024-OEPE/INCEN, de fecha 23 de abril del 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico e INFORME N° 258-2024-OAJ/INCEN, de fecha 26 de abril del 2024.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, además de promover el aseguramiento universal y progresivo de la población; para la protección de las contingencias que puedan afectar la salud de las personas y a la vez nadie quede desprotegido y sea atendido bajo las mismas condiciones de salud;



Que, con Decreto Legislativo N° 1161, artículo 1°, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, señalando en el artículo 5° del Título I, que tiene por objetivo establecer la organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, ordenando su naturaleza, visión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 126°, literal f), aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas como Instituto Especializado, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud dependiente de la Dirección

General de Operaciones en Salud, siendo responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializado en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", en la cual, entre otros, tiene la finalidad de normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos públicos, incluidos los Instituto Especializados, y los privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos y de acuerdo con el artículo 30° de la ley N° 29459-Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y ejecución de las acciones del uso racional de los medicamentos;

Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud". Tiene por finalidad establecer el rol de la rectoría del Ministerio de Salud-MINSA, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de su Dirección y oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos (DN);

Que, la Resolución Directiva N° 077-2023-DG-INCN, que aprueba la Directiva Administrativa "Lineamientos para la Formulación, Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas"; tiene por finalidad contribuir con los lineamientos de elaboración, formulación, aprobación, modificación y actualización de los Documentos Normativos y Planes Específicos;

Que, con INFORME N° 002-2024-CFTINCN, de fecha 03 de abril del 2024, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, remite al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas el **DOCUMENTO NORMATIVO-DOCUMENTO TÉCNICO "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024"**, elaborado por los integrantes del Comité para su revisión y aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante INFORME N° 066-2024-UO-OEPE/INCN, de fecha 23 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica acerca del proyecto del **DOCUMENTO NORMATIVO-DOCUMENTO TÉCNICO "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024"** para su revisión y posterior aprobación; haciendo suyo el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en todos sus extremos el contenido del Informe señalado, a través del PROVEIDO N° 064-2024-OEPE/INCN, de fecha 23 de abril, sugiriendo aprobarse mediante resolución directoral con **eficacia anticipada al 02 de enero del 2024**;

Que, en ese mismo sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 17°, numeral 17.1, señala con respecto a la eficacia anticipada que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada en*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, artículo 13°, numeral 13.1 que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el año fiscal 2024;

Con la visación del Presidente del Comité Farmacoterapéutico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024, el **DOCUMENTO NORMATIVO-DOCUMENTO TÉCNICO “PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024”**, el mismo que en dieciseis (16) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Presidente del Comité Farmacoterapéutico el seguimiento y debido cumplimiento del **DOCUMENTO NORMATIVO-DOCUMENTO TÉCNICO “PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024”**.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, conforme a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



INCN

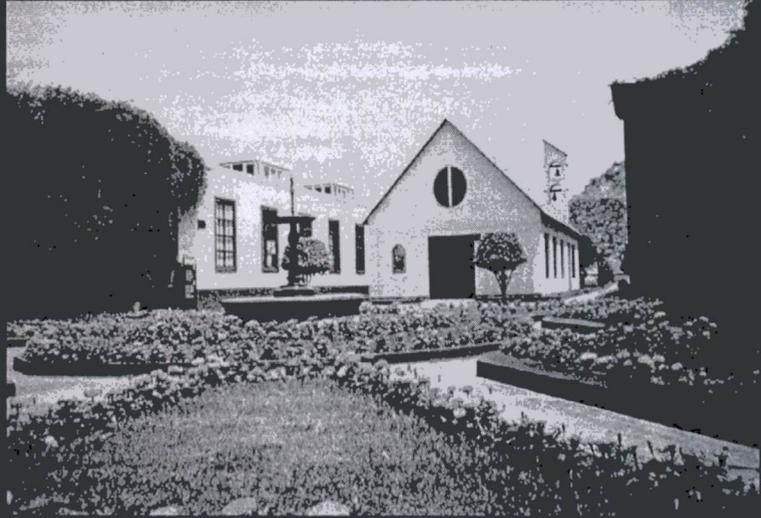


PERÚ | Ministerio de Salud

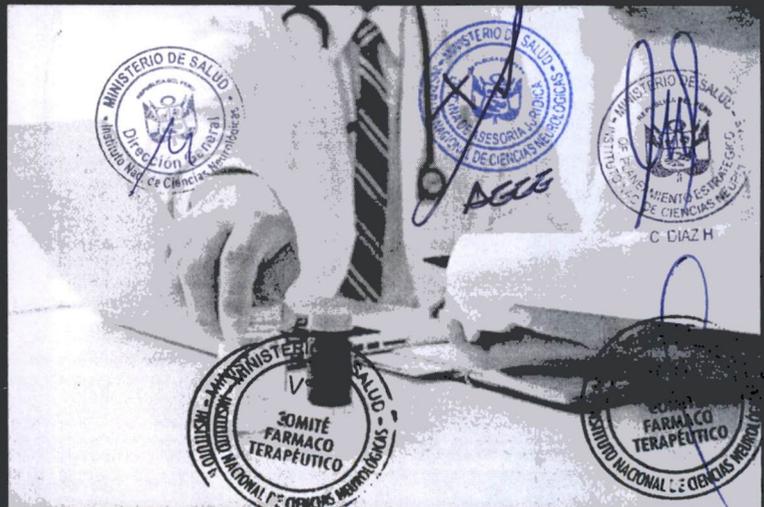
Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO



**DOCUMENTO TÉCNICO:
"PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ
FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024"**



2024



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO



DOCUMENTO TÉCNICO: "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024"





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



DIRECTORIO:

M.C. ESP. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO

DIRECTOR GENERAL

CPC. CESAR ARTURO DIAZ HUANGAL

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ELABORADO POR:

**COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA EL PERIODO 2022-2024
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2022-DG-INCN**

M.C. ESP. VICTOR VARGAS BELLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

MGTR. Q.F. ANGÉLICA RODAS SANTA CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

M.C. ESP. YESENIA NÚÑEZ CORONADO
M.C. ESP. FRANK GLEB SOLIS CHUCOS
Q.F. ELIZABETH MEDINA ORREGO
M.C. SARA SOFÍA OVIEDO SALINA
VOCALES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO

ASISTENCIA, APOYO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO:

TEC. LUIS MIGUEL CRUZADO SALAZAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Lima, Perú
2024





ÍNDICE

N°	CONTENIDO	PÁG.
	CUADRO DE CONTROL	05
	INTRODUCCIÓN	06
I.	FINALIDAD	08
II.	OBJETIVO	08
	2.1. OBJETIVO GENERAL	08
	2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	08
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	08
IV.	BASE LEGAL	09
V.	CONTENIDO	10
	5.1. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES OPERATIVAS)	10
	5.1.1 EFICACIA	10
	5.1.2 SEGURIDAD	11
	5.1.3 PREGUNTA PICO	11
	5.1.4 PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES – PNUME	11
	5.1.5 USO RACIONAL DE MEDICAMENTO	11
	5.1.6 SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS	11
	5.2. CONSIDERACIONES GENERALES	12
	5.3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	12
	5.4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CFT	12
	5.4.1 ANTECEDENTES	12
	5.4.2 IDENTIFICACIÓN DE FODA	13
VI.	RESPONSABILIDADES	13
	6.1. COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO	13
	A. DIFUSIÓN	13
	B. ASISTENCIA TÉCNICA	13
	C. IMPLEMENTACIÓN	14
	D. SUPERVISIÓN	14
	E. APLICACIÓN	14
	F. DIFUSIÓN	14
VII.	ANEXO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO 2024-INCN	15





DOCUMENTO TÉCNICO: "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024"

ROL	ORGANO	FECHA	V° B°
ELABORADO	COMITÉ DE FARMACOTERAPÉUTICO	ABRIL, 2024	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN)	ABRIL, 2024	
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	ABRIL, 2024	
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL	ABRIL, 2024	





INTRODUCCIÓN

El Comité Farmacoterapéutico es una instancia técnica, que se encarga de promover el uso racional de los medicamentos para la mejora de la prestación de servicios de salud, asimismo para fomentar un uso más eficaz de los mismos, para contribuir al bienestar del individuo y de la sociedad, de hecho, en nuestro país existen problemas de uso irracional, lo que hace pensar que los comités farmacoterapéuticos no están funcionando según lo establecido.

La utilización ineficiente e irracional de los medicamentos es un problema que afecta a todos los ámbitos de la atención de salud (Hogerzeil, 1995). El gasto superfluo por persona derivado de estas prácticas ineficientes y uso irracional es generalmente mayor en los hospitales, lo cual es particularmente preocupante porque los recursos son escasos y porque los prescriptores de las comunidades con frecuencia copian las prácticas de los prescriptores de los hospitales. Gran parte del gasto superfluo podría reducirse si se aplicaran unos pocos principios sencillos de gestión y uso de los medicamentos. No obstante, la aplicación de estos principios es difícil porque en los diferentes aspectos de la gestión y el uso de los medicamentos intervienen profesionales de disciplinas muy diferentes. Con frecuencia, no existe un foro en el que estos profesionales de disciplinas diferentes puedan trabajar juntos en la elaboración y ejecución de políticas farmacéuticas adecuadas. En muchos países desarrollados, se ha comprobado que un CFT que funcione correctamente constituye uno de los instrumentos de los hospitales más eficaces para abordar los problemas de uso de medicamentos (Weekes y Brookes, 1996).

Los medicamentos se utilizan con frecuencia de forma inadecuada debido a numerosos factores, entre ellos están la capacitación insuficiente del personal de salud, la ausencia de directrices estandarizadas de tratamiento y las de auditorías de la prescripción, alta carga de pacientes, la inadecuada infraestructura y la carencia de políticas institucionales sobre el uso racional de los medicamentos. Este uso inadecuado puede tener consecuencias clínicas desfavorables como son: falta de eficacia terapéutica, aumento de la aparición de reacciones adversas e interacciones medicamentosas prevenibles, así como aumento del gasto sanitario.

El uso racional de los medicamentos se define como aquella situación en que los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un periodo de tiempo adecuado y al menor costo posible para la comunidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha intensificado sus esfuerzos por promover y alcanzar un uso racional de los medicamentos para contribuir al bienestar del individuo y de la sociedad, a través de la creación de diferentes estrategias, entre las que se destacan el concepto de medicamentos esenciales y el surgimiento de los comités de farmacoterapia y comités farmacoterapéuticos.





El Comité Farmacoterapéutico (CFT) es definido por la OMS como un foro que reúne a todas las personas implicadas para que colaboren en la mejora de la prestación de servicios de salud y puede considerarse como un instrumento para fomentar un uso más eficaz y racional de los medicamentos.

El objetivo principal de los CFT es brindar una guía y asistencia a instituciones de todos los niveles de salud para seleccionar medicamentos, monitorear su utilización, entrenar profesionales sanitarios en el uso racional de los medicamentos y recolectar información sistematizada que sirva de orientación para adoptar programas y estrategias nuevas, así como encontrar un equilibrio entre la necesidad de satisfacer la demanda de una atención de salud de calidad y las limitaciones financieras.

La aplicación del mismo traerá como resultado beneficios médicos, económicos y sociales una vez implantada la estrategia, que estimule e impulse la actividad de los CFT y así lograr una prescripción adecuada de los medicamentos. También provocará una mejoría en la calidad de la atención médica a la población, lo que determinará un mejor pronóstico de los pacientes debido a un menor número de complicaciones e ingresos, con la consiguiente disminución de los costos por atención sanitaria. Todo ello permitirá aumentar la calidad de vida de la población y la excelencia en los servicios, con una incorporación plena del hombre a la sociedad.

En este sentido, el Comité Farmacoterapéutico constituye una herramienta del Sistema Sanitario para diseñar, gestionar y aplicar estrategias encaminadas a alcanzar un uso óptimo y racional de los medicamentos.

Por lo tanto, el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas conformado mediante *Resolución Directoral N° 087-2022-DG-INCN* de fecha 01 de abril de 2022, elaboró el "Plan Anual de Actividades del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas".

Cabe mencionar que los CFT funcionarán en la medida que sus integrantes estén dispuestas y comprometidas en el cumplimiento de sus funciones y motivados a realizar las labores correspondientes.

Asimismo, sería conveniente que el CFT cuente con las características siguientes:

1. Disponer del personal profesional suficiente y capacitado para realizar las labores según el plan de actividades elaborado.
2. Proponer incentivos a los profesionales participantes; por ejemplo, reconocimiento o asignación de horas de trabajo a actividades relativas al CFT.
3. El CFT, debe contar con un ambiente físico, equipamiento y muebles de escritorio para realizar las reuniones de coordinación, de evaluación y revisión de expedientes de MFP y demás labores inherentes al Comité Farmacoterapéutico.





DOCUMENTO TÉCNICO: "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2024"

I. FINALIDAD

Promover el uso racional de los medicamentos utilizados en el INCN, regulando la prescripción, dispensación, adquisición y utilización.

II. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar estrategias y actividades que promuevan el funcionamiento adecuado del CFT en el INCN, mediante foros de discusión para el fortalecimiento de su funcionamiento, basado en una estrategia de mejora continua.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Participar en la selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo.
- Monitorizar el uso racional de medicamentos y el cumplimiento de Buenas Prácticas de Prescripción de medicamentos en denominación Común Internacional (DCI).
- Evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales vigente.
- Monitorizar y evaluar a través de indicadores, el uso de medicamentos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan, es de aplicación por los diferentes servicios asistenciales del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, (hospitalización, servicios críticos, emergencia, centro quirúrgico, UCI, consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio, etc).





IV. BASE LEGAL

Leyes

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y sus modificatorias.

Decretos

- Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-1997-SA. "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y afines".
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 04-2021-SA.
- Decreto Supremo N° 016-2011-MINSA, aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 001-2014-SA, aprueban el Reglamento del Comité Especializado del Ministerio de Salud – CEMIS y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 036-2016-SA.
- Decreto Supremo N° 013-2014-SA, dictan disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Resolución Directoral N° 006-2015/MINSA-SA, aprueba el "Listado de Productos y Servicios Complementarios No Autorizados en Farmacias, Boticas, Farmacias de los Establecimientos de Salud y Botiquines"
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2020-SA, que aprobó el Reglamento que establece las reglas de clasificación y los principios esenciales de Seguridad y desempeño de los dispositivos médicos.

Resoluciones Ministeriales

- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, aprueba la "Política Nacional de Medicamentos".
- Resolución Ministerial N° 645-2006-SA/DM, aprueban normas para la adquisición de medicamentos no considerados en Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.





- Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, apruebas la NTS N° 086MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a nivel nacional".
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, aprueban la Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA-SA, aprueba el Documento Técnico: "Petitorio Nacional Único de Medicamento Esenciales para el Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Mediante R.M N°476-2023/MINSA, aprueba la NTS N°022-MINSA/DIGEMID2023 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos a nivel nacional

Resoluciones Directorales

- Resolución Directoral N° 025-2022-DIGEMID-DG-MINSA, aprueba el "Listado de Vitaminas, Minerales y Otros Nutrientes Permitidos en la Fabricación de Productos Dietéticos".
- Resolución Directoral N° 087-2022-DG-INCN, conforma el Comité Farmacoterapéutico para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN, aprueba los "Lineamientos para la elaboración, formulación y aprobación de documentos normativos y planes específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas".

V. CONTENIDO

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES (Definiciones Operativas)

5.1.1. EFICACIA:

Es el grado en que una determinada intervención origina un resultado beneficioso en ciertas condiciones, medido en el contexto de un ensayo clínico controlado. La eficacia del producto farmacéutico se determina generalmente a partir de la Fase II de los estudios clínicos, mediante la comparación de los tratamientos que emplean el producto farmacéutico en estudio versus un grupo control (que no recibe tratamiento o recibe un placebo).





5.1.2. SEGURIDAD:

Característica de un producto farmacéutico de poder usarse con una probabilidad mínima de causar efectos tóxicos injustificables. Se debe distinguir entre seguridad y toxicidad del producto farmacéutico, ya que la toxicidad es una característica intrínseca del mismo, en tanto que la seguridad está en función no sólo del producto farmacéutico, sino también de las condiciones de uso.

5.1.3. PREGUNTA PICO:

Se refiere a la pregunta con formato estandarizado que se utiliza en el ámbito de la medicina basada en la evidencia con el fin de facilitar la comunicación y entendimiento entre la comunidad científica y la médica en beneficio de los pacientes. Este formato estandarizado permite que la pregunta sea clara, precisa y enfocada para que la búsqueda y generación de evidencia sea lo más eficiente posible. Así, la estrategia de la pregunta "PICO", incluye en su enunciado el tipo de Pacientes a los que se quiere beneficiar, la Intervención o tratamiento que se está analizando, el Comparador frente al que se evalúa dicha intervención y los Resultados (Outcome) que se esperan de dicha intervención y que se ajusten a las necesidades y valores de los pacientes.

5.1.4. PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES-PNUME:

Es el documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional. Es establecido por la Autoridad Nacional de Salud en concordancia al Art. 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. La lista de medicamentos incluidos en el PNUME se elabora en coordinación con Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), y las instituciones del sector salud público y es de aplicación en el país.

5.1.5. USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO:

El uso racional de medicamentos requiere que los pacientes reciban los medicamentos apropiados a sus necesidades clínicas, a una dosificación que satisfaga sus requerimientos individuales por un período adecuado de tiempo y al costo más bajo para ellos y su comunidad.

5.1.6. SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS:

Es uno de los principios fundamentales de la política nacional de medicamentos porque ayuda a establecer prioridades para lograr un sistema de suministro de medicamentos eficaz, de calidad y acorde con los objetivos de salud pública, orientado a garantizar la racionalidad del uso.^(6,7)





5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las estrategias para implementar el Plan, serán las siguientes:

- Estrategias informativas, cuyo objetivo es informar a los prescriptores.
- Estrategias de gestión, cuyo objetivo es orientar a los prescriptores en sus decisiones.
- Estrategias reglamentarias, cuyo objetivo es limitar las decisiones de los prescriptores.

5.3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Se realizarán las siguientes actividades:

- Solicitar un área exclusiva para el Comité Farmacoterapéutico, efectuando el requerimiento correspondiente.
- Participar en la selección de medicamentos que forman parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo; aprobando la adquisición de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Única de Medicamentos Esenciales, actualizando el Petitorio Institucional de Medicamentos Esenciales y elaborando el listado de medicamentos de coche de paro y de antimicrobianos de uso restringido.
- Promover el uso racional de medicamentos y el cumplimiento de prescripción de medicamentos en Denominación Común Internacional (DCI), y en los formatos de Recetas Únicas Estandarizadas.

5.4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CFT

5.4.1. ANTECEDENTES

- Mediante *Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA*, que aprueba la NTS N° 022-MINSA/DIGEMID2023 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos a nivel nacional.
- Resolución Directoral N° 087-2022-DG-INCN, conforma el Comité Farmacoterapéutico para el periodo 2022-2024 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- El CFT del INCN, evalúa revisa y actualiza el petitorio institucional de medicamentos tomando en cuenta sobre todo los medicamentos de la especialidad de Neurología
- El CFT, evalúa y da opinión sobre las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el PNUME, en base a la normatividad vigente, ya sea para su aprobación o denegación de ser el caso.
- Actualmente, el CFT no cuenta con área física, ni equipamiento para poder cumplir con las labres que corresponden, así como para realizar las reuniones de trabajo.





5.4.2. IDENTIFICACIÓN DE FODA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> Personal con experiencia y capacidad de diálogo y comunicación permanente entre las diferentes unidades/áreas. Interés institucional por una gestión con procesos sólidos y sostenidos para beneficio de los pacientes y personal del Instituto 	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento del personal de salud de los diferentes servicios sobre normatividad y acciones en relación con el Comité Farmacoterapéutico. Presentación fuera de tiempo de los anexos para renovación de los medicamentos fuera de PNUME. Falta de horas administrativas para la elaboración de los anexos de renovación de medicamentos fuera del PNUME.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> Continuo avance tecnológico y científico que pueden ser aplicado para los procesos del Comité Farmacoterapéutico. Implementación de políticas de apertura y transparencia de la información. 	<ul style="list-style-type: none"> Contexto cambiante en las normas técnicas administrativas del sector.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO:

A. DIFUSIÓN

- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales.
- Promover las Buenas Prácticas de Prescripción utilizando el DCI.
- Promover el acceso de los profesionales prescriptores a fuentes bibliográficas confiables y actualizadas.
- Promover la utilización de esquemas de tratamiento o guías terapéuticas para las enfermedades patológicas más prevalentes según el perfil epidemiológico del Hospital.

B. ASISTENCIA TÉCNICA

- Brindar asesoramiento en materia de medicamentos, a los Departamentos de Servicios intermedios y finales del INCN.
- Evaluar y autorizar la adquisición de medicamentos fuera del petitorio, en casos solicitados y justificados por los departamentos médicos, en concordancia de la





Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Único de Medicamentos Esenciales, y que por su uso o necesidad particular sea necesario, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente.

C. IMPLEMENTACIÓN

- Diseñar y aplicar estrategias para lograr la aplicación y cumplimiento del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales. Los miembros del Comité Farmacoterapéutico deberán elaborar el Petitorio Institucional de Medicamentos dentro del marco del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.
- Los miembros del Comité Farmacoterapéutico deben elaborar y ejecutar el Plan Anual de Actividades.

D. SUPERVISIÓN

- Los miembros del Comité Farmacoterapéutico no deberán tener vínculos de parentesco entre sí, ni tener vínculo laboral alguno con la Industria Farmacéutica y/o Empresas de Importación, Representación y Distribución de Especialidades Farmacéuticas y productos afines. Supervisar la prescripción de medicamentos en las Recetas Unicas Estandarizadas (RUE).

E. APLICACIÓN

- Informes semestrales de las Adquisiciones de Medicamentos fuera del Petitorio que se remitirán a la Diris Lima Centro.
- Recepcionar y evaluar las propuestas para la inclusión y/o exclusión de medicamentos en PNME y elevarla a la DIRIS Lima Centro, para que por su intermedio se eleve a la DIGEMID.
- El Comité Farmacoterapéutico, es un órgano asesor que brinda apoyo técnico a la Dirección General del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS y en su ámbito tiene como misión cumplir las siguientes responsabilidades de:

F. DIFUSIÓN

- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales.
- Promover las Buenas Prácticas de Prescripción utilizando el DCI.
- Promover el acceso de los profesionales prescriptores a fuente bibliográficas confiables y actualizadas.
- Promover la utilización de esquemas de tratamiento o guías terapéuticas para las enfermedades patológicas más prevalentes según el perle epidemiológico instituto.





Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

PERÚ
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

PERÚ
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



VII. ANEXO

PERÚ
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2024		META FÍSICA OPERATIVA							RESPONSABLE
ACTIVIDADES OPERATIVAS	UNIDAD DE MEDIDA	Total Proyecto	% ALCANZADO	Total Alcanzado	CRONOGRAMA TRIMESTRAL				
					1º	2º	3º	4º	
Fortalecer la Gestión del Comité Farmacoterapéutico que faciliten el cumplimiento de las funciones	1. Evaluación del Plan de Actividades del año 2023	Documento	1	% AVANCE	X				COMITÉ FARMACO T
	2. Elaboración del Plan de Actividades del C.F. 2024	Documento	1	% AVANCE	X				COMITÉ FARMACO T
	3. Oficializar el Plan de Actividades del C.F. 2024	R.D.	1	% AVANCE		X			COMITÉ FARMACO T
	4. Actualización del Reglamento de Comité Farmacoterapéutico.	Documento vigente	1	% AVANCE		X			COMITÉ FARMACO T
	5. Solicitar ambiente de trabajo para el Comité y equipamiento correspondiente.	Documento	1	Respuesta		X			COMITÉ FARMACO T
Promover el uso racional y adecuado de los Medicamentos	ACTIVIDADES OPERATIVAS	Reuniones	12	n° de REUNI	X	X	X	X	COMITÉ FARMACO T
	6. Revisión del Pettorio Institucional	Documento	1	% AVANCE		X			COMITÉ FARMACO T
	7. Apoyo técnico a otros departamentos y servicios sobre medicamentos.	Registro	3	% AVANCE		X	X	X	COMITÉ FARMACO T
Promover las Buenas Prácticas de prescripción	8. Apoyo en el cumplimiento de la Directiva sanitaria de Coche Paro en la Institución	Documento	1	% AVANCE			X		COMITÉ FARMACO T
	9. Reunión de coordinación con el CFV sobre Notificaciones de las RAM.	Reuniones	2	N° REUNIONES		X			CFC-CFVG
	10. Evaluación de la RUE y Buenas Prácticas de Prescripción.	Registro por mes	12	N° INFORMES		X	X	X	COMITÉ FARMACO T
	11. Capacitación: Buenas Prácticas de Prescripción, dirigido a los profesionales prescriptores	Informe	2	N° INFORMES		X		X	COMITÉ FARMACO T
Fortalecer el proceso de selección de los medicamentos del PNUME y los considerados en el Pettorio Institucional según criterios de necesidad, seguridad, costo, eficacia y costo beneficio.	12. Requerimiento de Medicamentos fuera de Pettorio máximo para un año.	Informes	2	N° INFORMES		X		X	COMITÉ FARMACO T
	13. Revisión de expedientes de Medicamentos Fuera de PNUME para su aprobación o denegación y/o actualización	Documento Anexo 3 y acta	10	N° ACTAS		X	X	X	COMITÉ FARMACO T
	14. Envío de información semestral a DIGEMID de los sustentos MFP Nacional	Documento	2	N° DOCUMENTOS		X		X	COMITÉ FARMACO T

Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Comité Farmacoterapéutico
C. Diaz H





PROGRAMACION DE LAS SESIONES DEL CFT INCN

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
9 AM- 9.30 AM	LECTURA DE ACTA ANTERIOR	SECRETARIA DE CFT
9.30- 11,30 AM	REVISIÓN DE EXPEDIENTES PRESENTADOS	INTEGRANTES DE CFT
11.30- 1PM	PRESENTACION CIENTIFICA DE SUSTENTOS	MEDICO USUARIO
1 PM	FIRMA DE DOCUMENTOS	INTEGRANTES DE CFT

* La revisión de expedientes se refiere a revisiones y/o evaluaciones de los expedientes de Medicamentos fuera de Petitorio Nacional por los integrantes del CFT, en cuanto a la presentación correcta de los anexos correspondientes y sustento correspondiente.

** La presentación científica de sustentos se refiere a la exposición por parte del usuario (solicitante del medicamento) al CFT a fin de clarificar necesidad y cantidades a autorizar

*** La actividad de presentación de documentación, se refiere a los avances y acuerdos de los diferentes entregables que realizará el CFT

